

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 08 de abril 2025		1.2 Hora de inicio: 09:35 horas		1.3 Hora de término: 12:20 horas
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Terminal Marítimo Quintero OXIQUM			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero			Comuna: Quintero	Región: Valparaíso.
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: OXIQUM S.A.			Domicilio Titular: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero	
RUT o RUN: 80.326.500-3	Teléfono:		Correo electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com	
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Cecilia Pardo Pizarro			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero	
RUT o RUN: 7.006-436-9	Teléfono:		Correo Electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com	
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Paulo Correa Jofré			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero	
RUT o RUN: 16.094.204-1	Teléfono: 9 32639571		Correo electrónico: paulo.correa@oxiquim.com	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1__ x __Programada	2.2__ No programada			
	Denuncia: ____ Oficio: ____ Otro: ____ Resolución Exenta N°2428, de fecha 30 de diciembre de 2024, que fija "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de Planes de prevención y/o Descontaminación para el año 2025".			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Plan Operacional aprobado por SEREMI de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°36, de 04 de diciembre de 2023 y modificada por la Resolución Exenta N°3148/2024.				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
PPDA D.S. N°105/2018 MMA.				



5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO_x__	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO_x__	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI_x__ NO ____
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI ____x__ NO ____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta) En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:		
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización b) Se informó la normativa ambiental pertinente c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable		SI_x__ NO ____ SI_x__ NO ____ SI_x__ NO ____ SI_x__ NO ____

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

El acta de fiscalización se notificará al titular a través de correo electrónico, para lo cual Sr. Paulo Correa Jofré proporcionó su correo electrónico: paulo.correa@oxiquim.com

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ingresa a las instalaciones de la Terminal Marítimo Quintero Oxiquim, de OXIQUM S.A., con el objeto de verificar la implementación del Plan Operacional vigente aprobado por la Resolución Exenta N°36/2023, en el marco del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. 105/2018 MMA).

En la inspección, se realiza la reunión de inicio con la asistencia de Srta. Josefa Álvarez, Ingeniero en Medio Ambiente y Sr. Paulo Correa, Ingeniero Medio Ambiente, a quienes se les informa la materia objeto de la fiscalización.

De acuerdo con el pronóstico meteorológico emitido por el MMA, se determinaron malas condiciones de ventilación en la zona, entre las 22:00 horas del 06 de abril y las 09:59 horas del 07 de abril de 2025 y entre las 21:00 horas del 07 de abril y las 09:59 horas de hoy, el resto del período se presentaron condiciones de ventilación regular (Este pronóstico está disponible en: <https://airecqp.mma.gob.cl/pronostico-de-ventilacion/>).

Se fiscalizó por parte de la Superintendencia las medidas del Plan Operacional aprobado por la Seremi del Medio Ambiente Región de Valparaíso, de acuerdo con la Resolución Exenta N°36/2023 y su modificación detallada en la Resolución Exenta N°3148/2024, y a las condiciones de ventilación pronosticadas entre las 21:00 horas del día 06 de abril de 2025 y el momento de la inspección, donde se pudo constatar lo siguiente:



Medida	Hechos Constatados
1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs 1.1. La Operación de carga/descarga de camiones con sustancias emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, deberán realizarse con su sistema de recuperación y/o eliminación de vapores operando según condiciones de diseño, y eficiencia de al menos, un 95%. Esto, para condiciones de ventilación, buenas, regulares o Malas.	De la revisión documental del reporte CMV- "Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)", adjunto en anexo 5, se observó que durante los periodos de mala ventilación analizados, se realizaron 26 cargas de camiones, de las cuales ningún camión correspondió a una sustancia potencialmente emisora de COVs. Por otro lado, de acuerdo a lo verificado en reporte RTO (Anexo 6), durante todo el período analizado, mientras la RTO estuvo operativa, la eficiencia de ésta fue mayor al 95 %.
1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs 1.2. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas: I) La medida establecida para los productos generadores de COV, cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, será cargar camiones de dichos productos, tal que la suma de tales cargas no supere los 44 kg de emisión de COVs. II) La medida para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea igual o mayor a 12,26 kPa, será cargar como máximo 1 camión de cada uno de los productos que clasifiquen dentro de dicho rango. Ambas medidas establecidas en este punto pueden aplicarse de manera conjunta, es decir, la aplicación, de una de ellas no impedirá la aplicación de la otra medida. Esto para condiciones de ventilación regulares o malas.	De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (anexo 3) y en reporte RTO (Anexo 6), mientras se presentaron condiciones malas de ventilación la RTO no presentó fallas o detenciones, manteniéndose operativa de acuerdo con las condiciones de diseño. Por lo antes mencionado, se verificó que el titular no requirió aplicar esta media durante el período analizado.



2. Carga Camiones de Gasolinas

2.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, los vapores generados en la carga de gasolina a camiones serán tratados a través del sistema de filtro de carbón activado o el sistema que lo reemplace (Unidad recuperadora vapores VRU).

2.2 Adicionalmente en condiciones de mala ventilación, se reducirá la carga de camiones a un (1) camión en condición de mala ventilación y a dos (2) camiones en condiciones de ventilación regular.

2.3 La medida (2.2) quedará sin efecto, luego de implementado y en operación la Unidad recuperadora de vapores (VRU) lo que será verificado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Una vez implementada la Unidad VRU, los verificadores serán los 2.3.1, 2.3.2, y 2.3.3.

2.4 En caso de que el sistema de Recuperación y/o eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las medidas del punto 2.2

De la revisión documental del reporte CMV- "Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)" (Anexo 5), se observó que durante el período analizado mientras se presentaron condiciones de mala ventilación el titular realizó la carga de 1 camión con Gasolina 97 y 3 camiones mientras se presentaron condiciones de ventilación regular, al respecto, de acuerdo a lo verificado en bitácora operacional (Anexo 3). Por otro lado, de acuerdo a lo verificado en registros de variables operacionales de la RTO (Anexo 6), se constató que durante el período analizado mantuvo una eficiencia de destrucción de COVs mayor al 95%.

En dicho período, de acuerdo con lo indicado por el titular y visualizado en terreno, la isla de carga de combustibles se encuentra conectada al sistema VRU, sistema el cual, de acuerdo con correo electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl el día 26 de enero de 2024 (Anexo 10), se puso en marcha el mismo día.

Al momento de la inspección, en isla de carga de combustibles, no se visualizaron camiones realizando cargas de gasolina o diésel.

Por otro lado, al recorrer el sector donde se encuentra la VRU, se evidencia que ésta se encuentra operativa, pero "detenida", al respecto se consulta por el encendido de la VRU para las operaciones de carga de gasolina, en este contexto Sr. Rubén Fernandez; Supervisor Logístico, indica que la VRU opera solo cuando hay camiones realizando cargas de gasolina, toda vez que, al momento de cargar un camión se produce una diferencia de presiones en la línea y esta diferencia de presiones, es la que pone en servicio la VRU.

Se evidenció que con fecha 26 de enero de 2024, el titular da aviso mediante correo electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl, adjunto en anexo 10, que el mismo día 26 de enero 2024 se puso en marcha la VRU.

De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (Anexo 3), mientras se presentaron condiciones malas y regulares de ventilación de los días 06, 07 y 08 de abril de 2025, la VRU estuvo operativa por lo que el titular no requirió aplicar esta medida.

3. Transferencia desde Naves a Estanques de Terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para transporte.



3.1 En condición de ventilación buena, regular o mala, las descargas hacia estanques deben estar permanentemente conectados al Sistema de Reducción Térmica Oxidativa (RTO).

De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y lo revisado en registros de situación portuaria, emitidos por la capitanía de puerto los días 06, 07 y 08 de abril de 2025 (Anexo 11), para el período de mala y regular ventilación analizado, el titular realizó transferencias desde naves a estanques del terminal, de productos potencialmente emisores de COVs de acuerdo al siguiente detalle.

1. Descarga del BT BOW PERFORMER, de Estireno Monómero.

Hora	Flujo de descarga (m ³ /h)	Ventilación	Estado RTO
06-04-25 14:00	-	Regular	Operativa
06-04-25 15:00	218	Regular	Operativa
06-04-25 16:00	140	Regular	Operativa
06-04-25 17:00	59	Regular	Operativa
06-04-25 18:00	226	Regular	Operativa
06-04-25 19:00	137	Regular	Operativa
06-04-25 20:00	151	Regular	Operativa
06-04-25 21:00	138	Regular	Operativa
06-04-25 22:00	134	Regular	Operativa
06-04-25 23:00	127	Mala	Operativa
07-04-25 00:00	138	Mala	Operativa
07-04-25 01:00	129	Mala	Operativa
07-04-25 02:00	133	Mala	Operativa
07-04-25 03:00	140	Mala	Operativa
07-04-25 04:00	144	Mala	Operativa
07-04-25 05:00	140	Mala	Operativa
07-04-25 06:00	129	Mala	Operativa
07-04-25 07:00	123	Mala	Operativa
07-04-25 08:00	146	Mala	Operativa
07-04-25 09:00	141	Mala	Operativa
07-04-25 10:00	156	Mala	Operativa
07-04-25 11:00	165	Regular	Operativa
07-04-25 12:00	135	Regular	Operativa
07-04-25 12:48	42	Regular	Operativa

Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.

3.2. a) En condiciones de ventilación regular o mala, no se realizarán venteos desde naves que no cuenten con sistema de captura de gases.
b) Las operaciones de transferencia y/o alije, deberán llevarse a cabo con sistemas de Control de Vapores (VECs), operativos y habilitado durante la faena de transferencia de producto, durante condiciones regulares o malas de ventilación

Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y el revisado registro de situación portuaria, emitido por la Capitanía de Puerto los días 06, 07 y 08 de abril de 2025 (Anexo 11), no se han realizado operaciones de alije, para los períodos analizados con condiciones de ventilación mala y regular, el titular no mantuvo naves amarradas al muelle, ni tampoco realizó alije.

Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.



3.3. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas: Disminuir el flujo de descarga desde naves de todos los productos emisores de COV que no cuenten con Unidad de Recuperación de Vapores o similar, en la siguiente proporción: I) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 15% respecto de su rendimiento nominal. II) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea mayor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 25% respecto de su rendimiento nominal. Esto para condiciones de ventilación regulares o malas	De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), para el período analizado, el sistema de Recuperación y/o eliminación de vapores se mantuvo operativo. Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.
4. Transferencia desde Naves a Estanques Gasolinas del Terminal	
4.1. En condiciones de ventilación regular, buena, o mala, durante la descarga de gasolinas hacia estanques, el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores deberá estar permanentemente operativo según las condiciones de diseño.	Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y los registros de situación portuaria, emitidos por la Capitanía de Puerto (Anexo 11), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de ventilación mala y regular, el titular no realizó transferencias de gasolinas desde naves a estanques del terminal. Al respecto, de acuerdo a lo informado por el titular, a solicitud del cliente, el titular modificará el almacenamiento de gasolina, por almacenamiento de diésel
4.2. Adicionalmente, reducir los flujos de descarga en un 30% mientras existan condiciones de mala ventilación y en un 20% bajo condiciones de regular ventilación. 4.3 La medida 4.2 quedará sin efecto, una vez operativos los techos flotantes interno de doble sello en los estanques y la unidad recuperadora de vapores VRU, el que será verificado por la SMA. Una vez implementadas las medidas del presente punto, los verificadores serán los 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3.	Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y los registros de situación portuaria, emitidos por la Capitanía de Puerto (Anexo 11), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de ventilación mala y regular, el titular no realizó transferencias de gasolinas desde naves a estanques del terminal. Por otro lado, de acuerdo con lo constatado en inspecciones anteriores y lo informado por el titular, la instalación de los doble sellos en los estanques E-107 y E-502, actividades que fueron ejecutadas en las siguientes fechas: E-107: 25 de enero de 2023. E-502: 26 de agosto de 2022. Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.



4.4 En condiciones de ventilación regular o mala, no realizar operaciones de carga o descarga desde y entre naves, de gasolinas u operaciones de alije, así como tampoco se realizarán venteos de naves cuando éstas se encuentren en el Terminal.	Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y el revisado registro de situación portuaria, emitido por la Capitanía de Puerto los días 06, 07 y 08 de abril de 2025 (Anexo 11), no realizó operaciones de alije, para los períodos analizados con condiciones de ventilación mala y regular, el titular no mantuvo naves amarradas al muelle, ni tampoco realizó alije. Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.
5. Transferencia de productos químicos generadores de COVs entre estanques del Terminal Oxiquim	
5.1 Para cualquier condición de ventilación (Buena, regular o mala), No realizar operaciones de transferencia entre estanques de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, sin el Sistema RTO operando según condiciones de diseño.	En atención a la revisión de los reportes de operación de la RTO (Anexo 6) y bitácora de operaciones (Anexo 3), durante el período analizado no se han realizado operaciones de transferencias entre estanques, lo que se pudo visualizar en los registros tank máster (Anexo 4). Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.
6. Transferencia de Gasolinas entre estanques del Terminal OXIQUM S.A.	
6.1 Mientras no se encuentren implementados los techos flotantes internos con sellos dobles, no se podrá realizar transferencia de gasolinas entre estanques (E-502 y E-107) en condiciones de ventilación Regular o Mala.	De acuerdo con lo constatado en inspecciones anteriores y lo informado por el titular, la instalación de los doble sellos en los estanques E-107 y E-502, fueron ejecutadas en las siguientes fechas: E-107: 25 de enero de 2023. E-502: 26 de agosto de 2022.
6.2 La medida (6.1) quedará sin efecto, luego de implementados los techos flotantes internos con doble sello.	Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.
7.-Lavados de estanques	
7.1 En condiciones de mala ventilación, no realizar trabajos de mantención que, por su naturaleza, emitan COVs. Tampoco realizar lavados de estanques y/o aperturas de escotillas de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs o que contengan residuos de éstos y/o que requieran de temperatura para su transporte.	Según lo constatado en terreno y lo revisado en bitácora de operaciones (Anexo 3), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de mala y regular ventilación, el titular realizó las siguientes operaciones de mantención: - TK-101: lavado de estanque, el cual contenía sulfhidrato Se observa que este no es un producto potencialmente emisor de COVs. Al respecto, se verifica visualmente que producto del tiempo que lleva el estanque detenido, este se encuentra en sólido similar a una arena, en el sector se logra percibir olor a sulfhidrato, el cual solo se percibe hasta unos 20 metros desde la zona donde se están realizando las actividades.
	Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.



8. Antorcha del circuito de GLP

8.1 Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir sólo con sus pilotos encendidos. El uso de la antorcha deberá quedar restringido a situaciones en que las condiciones operacionales sean críticas y pongan en riesgo la seguridad del terminal.

8.1.1 Flujo de Gas de Barrido ($\geq 0,5$ kg/hr) y Gas Piloto ($\leq 5,19$ kg/hr) registrado en PLC Sala de Control.

De la revisión de los flujos de gas piloto y de barrido presentados, en planilla control "Registro FIT-705 & FIT-706" del sistema PLC (Anexo 7), para período analizado, mientras se presentaron condiciones de mala ventilación, estas fluctuaron de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Gas Piloto (kg/h)		Gas Barrido (kg/h)	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
06-04-2025	5,18	3,06	0,83	0,77
07-04-2025	4,29	3,8	0,93	0,75
08-04-2025	4,02	3,57	0,89	0,79

8.2 Presión en Estanque E700 no supere los 2,2 psig de presión, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción.

De la revisión realizada a gráfico de tendencia de presiones registradas en los dispositivos PIT701A, PIT701B, PIT701C, con registros de presión en el estanque TK E-700 (Anexo 8), en los cuales se observó que para el período analizado, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación, se registró una máxima de 1,79 psig, a las 7:27 horas de 08 de abril de 2025, evidenciando que, para el período analizado, el titular no superó los 2,2 psig de presión en el estanque E700.

9.-Estanque presurizado GLP

9.1 Nivel de estanque presurizado de GLP (VE-704) **al 82% como nivel máximo de llenado**, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción, lo que será informado a la SMA.

De la revisión realizada a gráfico de tendencia de nivel de estanque VE-704 registradas en los dispositivos LIT 702, indicador del nivel de estanque VE-704, en los cuales se observó que para el período analizado, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación, se mantuvo en un nivel inferior a 82%.

10.- Carga de camiones de GLP

10.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, toda operación de carga o descarga de camiones con GLP deberán contar con su unidad de recuperación y/o eliminación de vapores totalmente operativo.

En la inspección, se evidenció la carga de un camión cisterna, en el sector no se perciben olores, asociados a LPG u otro hidrocarburo, evidenciando que el sistema de recuperación de y/o eliminación de vapores está operativo, al realizar la carga de LPG.

Por otro lado, de acuerdo con lo verificado durante la inspección, y lo registrado en "Bitácora operacional" que mientras se han realizado las operaciones de carga de LPG a camiones, el sistema de recuperación ha operado con normalidad y sin presentar fallas o desperfectos. En terreno no se percibieron olores a LPG.

11.-Tuberías y conexiones

11.1 Revisión diaria del estado de las tuberías y sus conexiones, para los procesos de descarga de LPG u otros productos entre la nave y Terminal, mientras se encuentren naves

De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y lo revisado en registros de situación portuaria, emitidos por la capitanía de puerto los días 06, 07 y 08 de abril de 2025 (Anexo 11), para el período de mala y regular ventilación analizado, el titular realizó transferencias desde naves a estanques del terminal y a estanques del terminal marítimo de ENAP, de productos



atracasadas al muelle, debiendo adoptar medidas adicionales para evitar emisiones fugitivas de gases.

potencialmente emisores de COVs y/o que requieren temperatura para su transporte, de acuerdo al siguiente detalle:

- BT BOW PERFORMER, descarga de Estireno a Oxiquim
- BT HELLAS APHRODITE, descarga de MTBE a ENAP

Al respecto, se evidenció que el titular realizó la revisión de las tuberías y conexiones para los procesos de descarga, en atención a Check List de revisión adjunto en anexo (Anexo 12) ajustándose a lo establecido en el plan operacional.



8. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
-----	-----
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes Oficina.valparaiso@sma.gob.cl

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Ricardo Bonilla Leiva	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Paulo Correa	OXIQUIM S.A.	
Josefa Álvarez	OXIQUIM S.A.	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI _____ NO ___x___	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro ___x___ Observaciones: El Acta de Inspección se envía de forma digital mediante por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.
---	---

